

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE APOYO AL TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y TALLERES ESPECIALES DE EMPLEO.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la licitación es la contratación de un *Servicio de apoyo al transporte adaptado para personas con discapacidad*.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las características y condiciones técnicas de la prestación que es objeto de contratación son las siguientes:

1- Las acciones a realizar en el marco del servicio serán aquellas relativas al apoyo a las personas con discapacidad que se transporten a los centros de referencia.

2.- La empresa adjudicataria tendrá que aplicar el servicio a aquellos ciudadanos que indique Servicios Sociales mediante los procedimientos establecidos al efecto, así como dejará de aplicar cada servicio en el momento de la recepción de la notificación de baja.

3- El responsable de la prestación del servicio será la entidad adjudicataria, siendo la Jefa del Servicio de Bienestar Social y Sanidad la responsable de la dirección de dicho contrato, estableciendo los mecanismos necesarios para realizar el seguimiento del mismo.

4.- El servicio se asignará por un determinado número de horas. El número total de horas podrá aumentar o disminuir en función de la fluctuación de las necesidades sociales de la población. El servicio se facturará mensualmente en función del número de horas realizadas.

5.- El horario de la prestación será el de referencia del servicio de transporte.

6.- El lugar de la ejecución de la prestación será: desplazamientos entre el municipio de Calvià y aquellos municipios en los que existan centros o servicios especializados para personas con discapacidad.

7.- La intervención de los profesionales del servicio será objeto de seguimiento por parte de los profesionales especializados asignados a cada programa de servicios sociales.

8.- Para una adecuada prestación del servicio la entidad tendrá que designar una persona responsable del programa, que mantendrá la coordinación con la Jefa del Servicio de Bienestar Social y Sanidad.

9.- La prestación del servicio no podrá ser alterada por ninguna causa; la entidad adjudicataria habrá de sustituir en todo momento las bajas de los trabajadores.

10.- La entidad adjudicataria será la responsable de la relación laboral con los trabajadores, no quedando vinculados por norma alguna propia del personal al servicio de este Ayuntamiento, ya sea laboral o funcional.

11.- Si bien la titularidad del servicio será del Ajuntament de Calvià, su gestión correrá a cargo del contratista. Toda la información que se genere a partir de la entrada en vigor del contrato será propiedad del Ajuntament de Calvià, siendo competencia de éste la difusión del servicio, y en este sentido, cualquier actividad que se realice relacionada con dicha prestación deberá contar con el visto bueno de la Jefa de Bienestar Social y Sanidad.

12- Organización del servicio.

- La asignación de los acompañantes en los vehículos la realizará el técnico de servicios sociales de referencia en función de las necesidades de los usuarios. Dicha organización no podrá ser cambiada ni por la empresa adjudicataria del transporte ni por la de servicio de apoyo y acompañamiento.

- El Ayuntamiento informará a los adjudicatarios de los horarios y puntos de recogida tanto de los usuarios del servicio como de los acompañantes. Éstos no podrán ser modificados a priori sin la conformidad municipal, y los cambios se ajustarán siempre a las necesidades de los beneficiarios, nunca de las empresas adjudicatarias.

- Seguimiento del servicios: de forma trimestral servicios sociales convocará a la empresa adjudicataria a una reunión de seguimiento.

En el caso de que se produzcan incidencias graves o necesidades de reorganización del servicio, se realizarán las sesiones de trabajo oportunas para un buen funcionamiento del servicio. Dichas incidencias serán comunicadas por la empresa adjudicataria a Servicios Sociales, pudiendo también ser detectadas por el técnico municipal que estará autorizado para convocar a la empresa cuando lo considere oportuno.

- Criterios referidos al óptimo funcionamiento del servicio:

- La empresa adjudicataria de los vehículos de transporte facilitará a los acompañantes asignados por el Ayuntamiento tanto la información oportuna como la colaboración necesaria para el buen funcionamiento del servicio. En ningún momento podrá solicitarles que realicen o colaboren en servicios privados de transporte.
- Las incidencias cotidianas de tipo puntual que afecten a horarios o rutas serán resueltas por la empresa de transporte y por la adjudicataria del servicio de acompañamiento y apoyo.
- Ambas empresas llevarán a cabo un registro de incidencias con los siguientes campos de información: fecha, tipo de incidencia y sistema de resolución. Se entregará copia del mismo al técnico de servicios sociales de forma mensual.
- Las incidencias graves se comunicarán inmediatamente.
- No se podrán llevar a cabo modificaciones en las rutas a petición de los usuarios si previamente éstos no lo han solicitado al técnico de servicios sociales.

- Funciones del personal acompañante:

- Ayudar a los usuarios a subir y bajar del vehículo, acomodarlos en su asiento y colocar correctamente el cinturón de seguridad.
- Acompañar a los usuarios hasta el centro especial y asegurarse de su recepción por el personal del mismo.
- Solventar las incidencias entre los usuarios durante el trayecto, intentando que el ambiente en el vehículo sea adecuado.
- Comunicar a las familias y a los centros las incidencias significativas durante el trayecto.
- Realizar trayectos únicamente relacionados con el servicios.
- Informar a sus responsables de las incidencias a fin de que éstas sean trasladadas al Ayuntamiento.

13.- Para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa adjudicataria firmará un documento de compromiso de garantía del estricto cumplimiento de la normativa vigente.

14.- Ante una sucesión de empresas, el nuevo adjudicatario deberá subrogar los contratos de los trabajadores que en la actualidad desarrollan la intervención a cargo de la empresa contratada a tal efecto, en las mismas condiciones laborales, en función del artículo 104 de la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público.

15.- Si se producen contrataciones nuevas de personal por el adjudicatario por causas debidamente acreditadas, el nuevo personal contratado para el desempeño del servicio deberá tener la titulación oficial de auxiliar de ayuda a domicilio o auxiliar de clínica

TERCERO.- MEMORIA A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá presentar al final de año una memoria cuantitativa con los datos de la intervención realizada, así como una evaluación de los mismos y de la metodología y procesos de intervención.

Calvià, a 14 de septiembre de 2009

La Jefa de Servicio de
Bienestar Social y Sanidad.

Fdo: M^a Concepción Casado Mena